



**ACUERDO DE PARITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO**

Visto el Decreto 1246/15 que homologa el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales y la Resolución Rectoral N°350/21, y;

Considerando:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, en el marco de sus disposiciones transitorias en el Art. 73° dispone la incorporación a la carrera docente de los docentes interinos,

Que mediante la Resolución Rectoral N°610/16 se establecen los criterios y procedimientos acordados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el CCT;

Que es necesario ampliar algunos criterios propuestos en la Resolución N° 350/21;

*Por ello, la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Universidad Nacional del Comahue, acuerda:*

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los y las docentes que hayan ingresado a la cobertura de un cargo que era vacante transitoria, y antes de la firma del acta paritaria del 23 de marzo de 2021, su condición de revista se haya visto modificada por mutar el cargo a vacante definitiva, regularizarán mediante la aplicación del artículo 1 de la Resolución 350/21.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los y las docentes que se encuentren cubriendo actualmente vacantes transitorias conexas con cargos que van a ser regularizados, podrán entrar en el proceso de regularización una vez que estén las ordenanzas de designación regular del cargo conexo. Se deberá entender **cargo conexo** al caso del docente que cubre un cargo como suplente de otro docente que se encuentra a la vez en un cargo interino de mayor jerarquía. Si el docente interino regulariza su cargo en esta etapa, cambia la condición del docente suplente y entonces también debe ser incluido.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los y las docentes que cumplan con los requisitos del artículo 1 de la Resolución 350/21 y con posterioridad a esa fecha hayan sido promovidos a JTP, regularizarán como JTP si cuentan con 18 meses en el cargo, y si cuentan con menos antigüedad serán designados como AYP regular, manteniéndose su cargo de JTP interino hasta la sustanciación de un concurso cerrado. Es decir, será aplicable el mismo criterio que para cargos PAD del artículo 3 de la Resolución 350/21.

**CLÁUSULA CUARTA:** Para la toma de posesión de los cargos regulares luego de ser notificados, será aplicable el artículo 61 de la Ordenanza 813/21 para los cargos de PAD, y el artículo 50 de la ordenanza 462/88 para los cargos de auxiliares.



## ACUERDO DE PARITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

CLÁUSULA QUINTA: Serán exceptuados de la obligación de la cláusula anterior a los y las docentes que se encuentren cumpliendo funciones de gestión o con licencia gremial en la UNCo.

CLÁUSULA SEXTA: Se establecen nuevos criterios para la Nueva Etapa de Regularización

→ Nuevos plazos establecidos:

- Hasta el 30/9/21 se realizará la carga en el Sistema Mocoví.
- Del 1 al 7/10/21 publicación de los listados (5 días Hábiles).
- Del 12 al 14/10/21 impugnaciones (3 días hábiles)
- Del 15 al 29/10/21 (15 días corridos) para resolver las impugnaciones en las Unidades Académicas. Aquellas que se resuelven negativamente en la Unidad Académica deberán ser elevadas a la CNNP.
- Luego de esa fecha los Consejos Directivos redactarán las Resoluciones para adjuntar a los Expedientes que serán enviados a Secretaría Académica de Central

→ La documentación, Acta de Concurso y Resolución de Designación, deberá ser adjuntada al Sistema Mocoví y a los Expedientes en el Sistema Ranquel. En el caso de haber más de una Resolución deberá hacerse un solo documento en PDF y aclararlo en el campo "Observaciones".

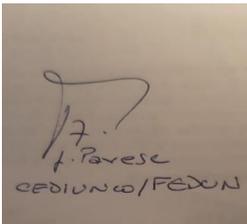
→ Documentación a cargar según el artículo en que se regulariza el cargo:

- Art 1: Acta de concurso interino y 1° Resolución (tal lo realizado en etapas anteriores)
- Art 2: Acta de concurso, 1° Resolución de designación como interino en el cargo motivo del concurso.
- Art. 3: Acta de concurso, 1° Resolución y 1° Resolución de promoción con 18 meses o más.
- Art 4: 1° Resolución u Ordenanza en el cargo de base (interino o regular) y Resolución de promoción.

→ Los casos de cargos que no se puedan cargar en el sistema Mocoví, se deberá igualmente armar un Expediente y mandarlo a Paritarias para su análisis.

→ Se armará una agenda con las UA para evacuar las dudas que se presenten por la plataforma zoom con representantes de la CNNP.

Neuquén, 29 de septiembre de 2021



L. Higuera  
CEDUNCO/FEDUN

LORENA HIGUERA  
Paritaria Adunc



Mg. Lidia Marina López  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue



Gurapil Victor  
CEDUNCO/FEDUN



Emma Camarero  
10/09/2021  
CEDUNCO